

**861.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, para la ampliación del presupuesto de convocatoria y modificación de plazos en la convocatoria aprobada, relativa a las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante Resolución de fecha 4 de febrero de 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.069 de 12 de febrero de 2021, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial”, mediante el impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Angulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1., gestionado a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. en virtud de encargo realizado mediante acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2017 y sus Bases de Ejecución, publicado en el BOCCE de nº 42 de 30 de diciembre de 2016.

Mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 2021 se aprueba la convocatoria de ayudas, resultando su publicación mediante extracto publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.074 de fecha 2 de marzo de 2021.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea el día 22 de julio de 2015. Los criterios de selección de operaciones fueron aprobados en Comité de Seguimiento celebrado el 15 de octubre de 2015.

La designación de PROCESA como Organismo Intermedio se realizó el 22 de diciembre de 2016, contando con el informe favorable de la Autoridad de Gestión de fecha 21 de diciembre de 2016. Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento 651/2014 de la comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento General de Excepción por Categorías).

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán cofinanciadas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020. El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativas a Proyectos de Mejoras de la competitividad de las PYMES, como Objetivo Temático 3, con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, será establecido en cada convocatoria.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores convocatorias.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial”, mediante el impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Angulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3

“Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1 proyectos basados en Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020, estableció en régimen de convocatorias abiertas, el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021.
- 2º. – Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021.
- 3º. – Desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 1º anterior será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 Euros), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe quedó desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2019, el importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros).
- 2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención. El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 80% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en términos de equivalente de subvención.

Los proyectos presentados deben tener todas las condiciones que se requieren en las bases reguladoras de la medida.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en las bases reguladoras de la medida (BOCCE 6069 de 12 de febrero de 2021).

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

Dado que, las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1., están teniendo unos elevados niveles de compromiso en relación a las cantidades programadas, se entiende como necesario ampliar los recursos financieros disponibles en las convocatorias actualmente vigentes y ampliar además los periodos de la convocatoria, al objeto de atender correctamente todas las solicitudes y hasta la finalización del crédito total asignado a esta actuación en el Programa Operativo.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 58.2 establece que, “excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos (...)

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020

(Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en B9CCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), HE RESUELTO:

**PRIMERO:** modificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 22 de febrero de 2021 cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.074 de 2 de marzo de 2021, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Angulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, incrementando el presupuesto de la convocatoria para el total del año 2021 en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) resultando por tanto un presupuesto total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros). Dicho incremento de presupuesto y apertura de nuevos periodos, se materializa de la siguiente manera:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021.
- 2º. – Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021.
- 3º. – Desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.
- 4º. – Desde el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.
- 5º. – Desde el 1 de marzo y el 30 de junio de 2022.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 Euros), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros).
- 2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

**SEGUNDO:** Dar publicidad en debida forma a la presente modificación del presupuesto de la convocatoria de las ayudas anteriormente señaladas en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 15/11/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 17/11/2021

**862.- Rectificación de errores del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se modifican los plazos de la convocatoria para el ejercicio 2021 y se incrementa el presupuesto de las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1.**

#### Antecedentes de Hecho

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de noviembre de 2021, se incrementa el presupuesto y se apertura nuevos plazos en la convocatoria de ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor.

Revisado el citado Decreto, se han detectados errores materiales en el punto PRIMERO del RESUELVE.

#### Fundamentos Jurídicos

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

#### Conclusiones

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en B9CCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Rectificar los errores materiales detectados en el punto PRIMERO del RESUELVE, quedando inamovible el resto del contenido de la citada Resolución.

En relación al punto PRIMERO del RESUELVE:

Donde dice:

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** modificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 22 de febrero de 2021 cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.074 de 2 de marzo de 2021, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, incrementando el presupuesto de la convocatoria para el total del año 2021 en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) resultando por tanto un presupuesto total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros). Dicho incremento de presupuesto y apertura de nuevos periodos, se materializa de la siguiente manera:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021.
- 2º. – Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021.
- 3º. – Desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.
- 4º. – Desde el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.
- 5º. – Desde el 1 de marzo y el 30 de junio de 2022.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 Euros), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros).
- 2º. – Para los siguientes periodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Debe decir:

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** modificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 22 de febrero de 2021 cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.074 de 2 de marzo de 2021, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Angulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, incrementando el presupuesto de la convocatoria para el total del año 2021 en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) resultando por tanto un presupuesto total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros). Dicho incremento de presupuesto y apertura de nuevos periodos, se materializa de la siguiente manera:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021.
- 2º. – Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021.
- 3º. – Desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.
- 4º. – Desde el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.
- 5º. – Desde el 1 de abril y el 31 de julio de 2022.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 Euros), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros).
- 2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

**SEGUNDO:** Dar publicidad en debida forma a la presente modificación del presupuesto de la convocatoria de las ayudas anteriormente señaladas en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 19/11/2021